

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00189-00
Auto: 1185

Mediante auto de fecha 1 de septiembre de 2023, el juzgado libró Mandamiento de Pago, percatándose el despacho que se incurrió en error en cuanto al numeral 3 de la parte resolutive donde se indicó; "Por los intereses moratorios liquidados desde el 9 de marzo del 2022, hasta la cancelación total de la obligación" incurriéndose en error en cuanto a que los intereses de mora se cobraran desde el 9 de diciembre de 2022.

El artículo 286 del Código General del Proceso, es del siguiente tenor:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

"(...)"

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Siendo viable entonces realizar la corrección solicitada, así se dispondrá en la parte resolutive de ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Corregir la providencia No. 1155 de fecha 1 de septiembre de 2023 por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago en este proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **MICHAEL CAMILO PRECHT ANDREASEN** en contra de **JAIRO Y JAIME ALARCÓN PULGARÍN**, en cuanto a que los intereses de mora se liquidaran desde el 9 de diciembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe07d3bc7502bde1e4c9331d2d5d2c4a534efcd1456738cafa64937576bccdf**

Documento generado en 06/09/2023 04:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>